

**CARTAGENA****EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 30 de diciembre de 1996, fue provisionalmente aprobada la modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Sometido el expediente a exposición pública mediante edicto insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de enero de 1997 (número 11), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

**Tarifa basuras****1.—Domicilios particulares (Cartagena y casco y pedanías de recogida diaria).**

- 1.º Calles y pedanías de 1.ª categoría: 892 ptas./mes.
- 2.º Calles y pedanías de 2.ª categoría: 708.
- 3.º Calles y pedanías de 3.ª categoría: 498.
- 4.º Calles y pedanías de 4.ª categoría: 393.
- 5.º Calles y pedanías de 5.ª categoría: 278.
- 6.º Calles y pedanías de 6.ª categoría: 166.

**2.—Domicilios particulares (pedanías de recogida alterna).**

—Se aplicará una reducción del 40% de la tarifa anterior.

**3.—Comercios, oficinas, hospitales, etc.**

- 1.—Hipermercados: 250.000.
- 2.—Cámping: 562.535.
- 3.—Hoteles, apartohoteles de 3 o más estrellas o llaves, -Hasta 50 habitaciones: 15.000.  
-Cada 50 habitaciones más o fracción: 2.000.
- 4.—Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos o similares, hasta 50 habitaciones: 7.000.  
-Por cada 50 habitaciones más o fracción: 1.000.
- 5.—Locales de seguros e instituciones financieras, bancos y similares: 9.000.
- 6.—Centros, instituciones docentes, academias o similares:  
-Hasta 500 m<sup>2</sup>: 3.000.  
-500 a 1.000: 5.000.  
-Más de 1.000: 9.000.

7.—Comercio al por menor de productos alimenticios y floristerías: 6.000.

8.—Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes hasta 100 m<sup>2</sup>: 4.500.  
-Por cada 100 m<sup>2</sup> más o fracción se incrementarán: 100.

9.—Cocheras individuales: 500.

10.—Garajes con capacidad hasta 5 vehículos: 1.500.

-Por cada 5 vehículos más: 50.

11.—Galerías comerciales: 150.000.

12.—Lonjas: 50.000.

13.—Grandes hospitales: 201.230.

14.—Clínicas, hospitales y otros establecimientos sanitarios sin camas, o hasta 50 camas: 10.000.

-Por cada cama más, en su caso: 500.

15.—Supermercados:

-Desde 150 m<sup>2</sup>: 10.000.

-Por cada 50 m<sup>2</sup> más o fracción: 1.500.

16.—Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pub, juegos de bingo: 7.000.

17.—Locales destinados a restaurantes, cafeterías, bares donde se sirve comida, hasta 100 m<sup>2</sup>: 7.000.

-Por cada 50 m<sup>2</sup> más o fracción: 500.

18.—Locales destinados a cafeterías, heladerías, tabernas y similares sin servicio de comida:

-Hasta 100 m<sup>2</sup>: 5.000.

-Por cada 50 m<sup>2</sup> más o fracción: 300.

19.—Lavanderías, peluquerías, estancos y similares: 2.000.

20.—Oficinas, despachos y otros: 1.500.

21.—Almacenes: 1.500.

22.—Locales cerrados: 1.000.

En playas se aplicará una reducción del 35%.

**4.—Fábricas, talleres y empresas.**

—Hasta 100 m<sup>2</sup>: 5.000.

—Cada 100 m<sup>2</sup> más o fracción: 1.000.

—Grandes fábricas de más de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie total: 150.000.

—Textiles, plásticos, alimenticios, piel, cueros, carpintería, papel, la tarifa se incrementará un 50%.

En playas se aplicará una reducción del 35%.

**Nota común a los epígrafes 3 y 4.**

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, se podrá, de oficio o instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la Ordenanza.

La citada modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público, señalándose que contra el acuerdo de aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena a 28 de febrero de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.